



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA 9490**

**Artículo-1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a celebrar y suscribir el Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual la citada Dirección se compromete a proveer al Municipio la cantidad de hasta cuatro mil (4.000) toneladas de agregado pétreo (piedra granítica 6-20) para la elaboración de concreto asfáltico en caliente, con el objeto de optimizar la conservación de la red vial provincial dentro de este Partido; que obra en el expediente 2410-8-320/02 (Expte. D-00266/02. H.C.D.).-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de Agosto de 2002.-

REVISÓ

*Francisco Vilas*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Mario P. Moschino*  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*05 AGO 2002*  
PROMULGADA POR DECRETO N° 7078  
DE FECHA

Registrada bajo el N° 9490

*Alicia B. Stepanoff Michailoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

8 COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Alicia B. Stepanoff Michailoff*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO



## CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante VIALIDAD, representada por el Señor Administrador General, Ingeniero Benedicto Miguel REGO, por una parte, y la Municipalidad de Lanús, en adelante EL MUNICIPIO, representada por el Señor Intendente, Don Manuel QUINDIMIL, por la otra, y con el objeto de optimizar la conservación de la Red Vial Provincial pavimentada dentro de esa jurisdicción, en función de las capacidades operativas actuales de ambas partes, acuerdan celebrar, en el marco de la Ley 7948, el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: VIALIDAD se compromete a proveer a EL MUNICIPIO la cantidad de hasta 4.000 toneladas de agregado pétreo (piedra granítica 6-20) para la elaboración de Concreto Asfáltico en Caliente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO elaborará y proveerá a VIALIDAD la cantidad de hasta 2.000 toneladas de Concreto Asfáltico en Caliente puesto sobre camión.

TERCERA: VIALIDAD utilizará el Concreto Asfáltico en el bacheo y conservación de los caminos de jurisdicción provincial pertenecientes a la Red Provincial en el Partido de Lanús.

CUARTA: EL MUNICIPIO se hará cargo del pago y provisión de todos los elementos necesarios para la elaboración del Concreto Asfáltico, a excepción del agregado pétreo.

QUINTA: EL MUNICIPIO propondrá la fórmula de obra a utilizar en la elaboración del Concreto Asfáltico en Caliente, debiendo la misma ser previamente aprobada por VIALIDAD.

SEXTA: La entrega por parte de EL MUNICIPIO y la recepción por parte de VIALIDAD deberá ser coordinada con el Departamento Zona IIIa. - Ensenada, quedando supeditada a la disponibilidad operativa al momento de su concreción.

SÉPTIMA: La duración del presente CONVENIO será de un (1) año, contado a partir de su efectivización.

OCTAVA: A cualquier efecto, las partes fijan como domicilio legal: VIALIDAD en Avenida 122, entre calles 48 y 49 de La Plata y EL MUNICIPIO en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús.

NOVENA: Para cualquier controversia legal, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata.

DÉCIMA: El presente CONVENIO quedará perfeccionado, una vez homologado por parte de EL MUNICIPIO.

UNDÉCIMA: El presente CONVENIO podrá ser revocado en Sede Administrativa según lo normado por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

En prueba de conformidad se firma el presente en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinado el Original al Expediente que tramita el CONVENIO y las copias subsiguientes a EL MUNICIPIO, Gerencia Ejecutiva, Gerencia de Administración y Departamento Zona IIIa, en la Ciudad de La Plata, a los .....del mes de.....del año 2002.